

Radicación 765206000180 2015 019 90 (NI 2257)  
Sentenciado Harold ,Giovanny Casallas Triviño  
A.S. 1602

1

290

#### INFORME SECRETARIAL

Me permito comunicarle al señor juez, que, en el reparto, correspondió a este juzgado la causa finiquitada, asuntos varios sin preso, por el delito de **actos sexuales con menor de 14 años, a la pena de 9 años de prisión** al señor **HAROLD GIOVANNI CASALLAS TRIVIÑO identificado con cedula de ciudadanía numero 79.468.395 expedida en Bogotá, D.C.**; sentencia No. 022 del 01 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, Valle del Cauca (Folio 1), negándole los subrogados penales, y ordenando la captura del sentenciado; sentencia confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca, Sala Penal, a través de acta No. 255 del 23 de julio de 2019, por su parte, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal a través de acta No. 212 del 25 de agosto de 2021, inadmitió la demanda de casación presentada; asimismo, le informo al señor juez, que el juzgado sentenciador expidió la orden de captura No. 8 del 03 de noviembre de 2021; le informo al señor juez que se encuentra visible a folio 288 solicitud de copias del expediente. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Jonier Stee Rojas Loaiza  
Oficial mayor

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Palmira, Valle del Cauca, 01 de diciembre de 2021

Se **AVOCA** el conocimiento de la vigilancia de la pena impuesta al condenado **HAROLD GIOVANNI CASALLAS TRIVIÑO identificado con cedula de ciudadanía numero 79.468.395 expedida en Bogotá, D.C.**; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del C. de P. P., y el Acuerdo 472 de 1999, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, conforme a lo anterior se ordena:

Reiterar ante las autoridades nacionales, a través del Centro de Servicios Administrativos, la orden de captura No. 8 del 03 de noviembre de 2021, librada por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, Valle del Cauca, en contra del sentenciado **HAROLD GIOVANNI CASALLAS TRIVIÑO identificado con cedula de ciudadanía numero 79.468.395 expedida en Bogotá, D.C.**; a fin de que inicie a purgar en establecimiento carcelario la sanción penal a él impuesta, que correspondió a **nueve (9) años de prisión**, por el delito de **actos sexuales con menor de 14 años**, sentencia No. 022 del 01 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, Valle del Cauca, sentencia confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca, Sala Penal, a través de acta No. 255 del 23 de julio de 2019.

Vayan las presentes diligencias al Centro de Servicios de estos Despachos para lo de su cargo y realícense las comunicaciones pertinentes ante las autoridades nacionales; asimismo, expídase a costa del solicitante copia del expediente, conforme a la petición obrante a folio 288 del expediente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUEZ,

**JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ**